



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARO** Y SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**, Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSITARIA AGUSTINIANA- UNIAGUSTINIANA** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIAGUSTINIANA**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL **FRAY CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DE “LA UNIVERSIDAD”:

- a) Que, la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que, como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- c) Que, es atribución de “**LA UNIVERSIDAD**” realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- d) Que, para tal efecto se aprobó el 18 de diciembre de 2012, por parte del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2012/392, la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión”, la cual tiene entre sus objetivos “*procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación*”, misma que cambio de denominación en la sesión del 8 de octubre de 2014 para quedar como Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (en lo sucesivo OSURTC).



- e) Que, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- f) Que, el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- g) Que, designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio Televisión y Cinematografía, (OSURTC), adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
- h) Que, tiene como Registro Federal de Contribuyentes, UGU-250907-MH5.
- i) Que, su domicilio legal se encuentra en la Avenida Juárez Número 976, Col. Centro en Guadalajara C.P 44100 Jalisco.
- j) Que, el domicilio del responsable de su ejecución es calle Ignacio Jacobo número 29, en el Fraccionamiento Parque Industrial Belenes, en el municipio de Zapopan, C.P. 45150 Jalisco.

II. DE “LA UNIAGUSTINIANA”:

- a) Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69, garantiza la autonomía universitaria y posibilita a las instituciones darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.
- b) Que, “**LA UNIAGUSTINIANA**” es una Institución de Educación Superior, confesional cristiano católico, dirigido por la Orden de Agustinos Recoletos. Es una Corporación de derecho privado, cuyo carácter académico es el de Institución Universitaria, de utilidad común, sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la legislación colombiana y posee personería jurídica reconocida mediante resolución 6651 del 26 de diciembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional (MEN) .
- c) Que, “**LA UNIAGUSTINIANA**” podrá previo cumplimiento de los requisitos estatutarios y legales establecer seccionales, sedes, crear o extender programas dentro del territorio nacional y en el exterior, siempre conservando las condiciones relacionadas con su naturaleza, preservando los principios y obligaciones que impone la legislación Colombiana, cuyo ámbito en el territorio Colombiano se rige por el Ministerio de Educación Nacional y con el cumplimiento pleno de las normas que para cada Estado se establezcan.
- d) Que, “**LA UNIAGUSTINIANA**” podrá desarrollar las funciones de docencia, investigación y proyección social en equilibrio con la continua búsqueda de la verdad, así como ofrecer programas académicos con currículos flexibles que, en correspondencia con las tendencias educativas, permitan la movilidad de los estudiantes, la articulación entre los diferentes niveles y contribuyan a formar personas comprometidas con el progreso cultural y social.
- e) Que, “**LA UNIAGUSTINIANA**” podrá establecer relaciones y celebrar contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado e instituciones nacionales o extranjeras con las cuales pueda garantizar el logro de sus objetivos, la utilización óptima de sus recursos y el logro de los objetivos de cooperación interinstitucional señalados para las Instituciones de Educación Superior.



- f) Que, el Rector de “**LA UNIAGUSTINIANA**” es el representante legal, máxima autoridad ejecutiva y responsable de su dirección académica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y en los reglamentos.
- g) Que, el Rector de “**LA UNIAGUSTINIANA**” es facultado en virtud a lo dictado por el literal c del artículo 39 del Acuerdo 009 del 2009 para suscribir convenios y contratos como representante de la institución educativa.
- h) Que, su domicilio legal se encuentra en la Avenida Ciudad de Cali 11B 95 Bogotá D.C. – Colombia.

III. DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, que de forma enunciativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales y sonoros para su transmisión, a título gratuito u oneroso según lo pactado, intercambio, renta o préstamo de equipos para producción, proporcionarse experiencias de radio y televisión, asesorías y capacitación, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en radio y/o televisión; así como la movilidad de docentes, estudiantes y personal administrativo.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones de colaboración con base en cartas de compromiso que incluyan, entre otros datos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizaran las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.



LAS PARTES convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquier de las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y producción televisiva, radio, medios alternativos, cinematografía, difusión cultural, producción audiovisual, sonido, video y cine.
- b) Promover, organizar e impartir cursos de actualización, especialización, maestría y doctorado, así como coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación administrativa vinculada a los programas de producción y transmisión de radio y televisión, multimedia y cinematografía.
- c) Invitar a creadores y productores de reconocida experiencia profesional, para que impartan cursos de especialización y posgrado, y participen en los proyectos conjuntos de investigación, producción y transmisión en radio, televisión y cine.
- d) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los foros, talleres, sets y plantas pilotos de sus respectivas instalaciones, conforme al calendario de actividades, para efectuar las pruebas, prácticas o proyectos que dé común convengan y establezcan en los Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de radio, televisión, cine y telecomunicaciones.
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- f) Revisar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- g) Favorecer el intercambio estudiantil y de personal técnico y administrativo, ya sea con fines de capacitación, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- h) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o procesos de titulación en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos, así como sus normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- i) Promover la movilidad e intercambio académico y estudiantil de licenciatura o pregrado y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que permitan complementar su formación integral.
- j) Proporcionar asesoría y apoyo para la colaboración en materia de extensión, difusión cultural, científica y académica.
- k) Diseñar y poner en funcionamiento un programa de intercambio de material audiovisual, sonoro, televisivo de carácter técnico, tecnológico, académico,



científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.

- l) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, páneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- m) Desarrollar en las áreas de audio y video estrategias diversas de colaboración que incluyan la capacidad y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, programas de pregrado y posgrado, de manera conjunta.
- n) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda y de conformidad con la normatividad aplicable.
- o) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.
- p) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas.
- q) Compartir en forma presencial o virtual las experiencias profesionales en el área de radio, televisión, producción audiovisual y video para el fortalecimiento de las diversas señales que cada institución opera.
- r) Los demás que **LAS PARTES** estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Para la ejecución de las acciones acordadas, se elaborarán programas y proyectos en los cuales se precisarán las modalidades a desarrollar y en caso de ser aprobados por **LAS PARTES**, serán elevados a la categoría de **Convenios Específicos**, pasando a formar del presente Convenio General.

Los **Convenios Específicos** que resulten del presente instrumento deberán suscribirse a través del representante debidamente acreditado, formularse por escrito e incluir los elementos descriptivos establecidos en la parte final de la Cláusula Primera del presente; así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los **Convenios Específicos** deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA: COMUNICACIÓN:

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios de ejecución, señalados en el apartado de Declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS:

Cada una de las partes acuerdan gestionar, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o



internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA: COMITÉ TÉCNICO:

LAS PARTES acuerdan constituir un Comité Técnico integrado por dos miembros, designados paritariamente, quienes emitirán opiniones, realizarán las recomendaciones pertinentes y darán seguimiento a la ejecución del presente Convenio, además de establecer las líneas de trabajo de los proyectos, programas y Convenios Específicos que del mismo emanen. El Comité deberá quedar integrado dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, a partir de la fecha de la firma del presente documento.

Dicho Comité será presidido rotativamente por un periodo de un año, por las personas que de común acuerdo designen **LAS PARTES**. Se reunirá por lo menos cada seis meses de manera alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando presentes cuando menos tres de sus miembros. Integrarán un programa anual de actividades y rendirán los respectivos informes, a partir de los cuales podrán revisar y evaluar el cumplimiento del Convenio General y los Convenios Específicos derivados.

En caso de que **LAS PARTES** no puedan celebrar presencialmente las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Técnico programadas, se podrán realizar sesiones remotas utilizando las tecnologías de la información y la comunicación que permitan desahogar las correspondientes agendas. Los acuerdos deberán votarse con la presencia de los integrantes, visibles en voz e imagen, debiéndose resguardar los registros de la sesión. En la sesión inmediata siguiente, **LAS PARTES** exhibirán el acuerdo por escrito y deberán firmar de conformidad a lo acordado.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL:

LAS PARTES convienen que personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la ejecución de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual regularmente trabaja, por lo cual su participación no originará ninguna relación de carácter laboral con "**LA UNIVERSIDAD**", ni con "**LA UNIAGUSTINIANA**".

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD:

LAS PARTES guardarán confidencialidad respecto de las actividades que sean materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario, así como las que expresamente se establezcan en los Convenios Específicos.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL:



LAS PARTES convienen que las producciones, así como las coproducciones y la difusión que realicen **LAS PARTES** de los productos resultantes del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren, se precisará a quién corresponda la titularidad de la propiedad intelectual generada.

En ambos casos será aplicable la normatividad sobre derechos de autor y propiedad intelectual común en los dos países como: Convenio de Berna, aprobado en Colombia mediante la ley 33 de 1987 y en México mediante ley federal 1947, Convenio de Paris para la protección de la propiedad intelectual del 20 de marzo de 1883 aprobado en Colombia en 1996 y en México 1903, Acuerdo sobre aspectos de la propiedad intelectual relacionados con el comercio. ADPIC o TRIP'S, Tratado de la OMPI, adoptado en Ginebra el 20 de diciembre de 1996, Convención de Roma sobre protección de artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y organismos de radio difusión del 26 de octubre de 1961.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación que corresponde a **LAS PARTES**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá en un cincuenta por ciento a cada una. En todo caso, se otorgará el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en el diseño y realización de la obra, en los términos del artículo 97 de la Ley Federal del Derecho de Autor, así como la normatividad aplicable en materia internacional.

DÉCIMA: CRÉDITOS:

LAS PARTES se obligan a otorgar los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen como consecuencia de este Convenio General; mismos que deberán consignarse en los respectivos Convenios Específicos.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por los mismos periodos en caso de que ninguna de **LAS PARTES** manifieste lo contrario previo a 30 treinta días naturales de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:



El presente Convenio se podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES:

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de **"LA UNIAGUSTINIANA"** La Oficina de Relaciones Internacionales o quien ésta delegue en forma específica, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía:

POR "LA UNIVERSIDAD":

Nombre : Mtro. Gabriel Torres Espinoza.
Cargo : Director de la OSURTC
Dirección : Calle: Ignacio Jacobo # 29 Col Parque Industrial Belenes. Zapopan
Jalisco. C.P. 45150.
Teléfono : +52(33) 38338505 Ext. 152.
Fax : +52(33) 38338505 Ext. 102.
E-mail : gabriel.torres@udgtv.com

POR "LA UNIAGUSTINIANA":

Nombre : Nathaly González Villegas
Cargo : Directora de Relaciones Internacionales
Dirección : Avenida Ciudad de Cali No. 11B-95
Teléfono : (57) (1) 4193200 Ext: 1090
E-mail : ori@uniagustiniana.edu.co

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:



LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula SEXTA del presente instrumento, o las personas que **LAS PARTES** designen para ello.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; a los 21 días del mes de abril del año 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

[Firma manuscrita]
DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARO
 RECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
 SECRETARIO GENERAL

POR "LA UNIAGUSTINIANA"

[Firma manuscrita]
FRAY CARLOS ALBERTO VILLABONA VARGAS
 RECTOR

TESTIGO:

[Firma manuscrita]
LIC. ANDRÉS LÓPEZ DÍAZ.
 SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
 DESARROLLO EMPRESARIAL DEL
 CUCEA.

TESTIGO:

[Firma manuscrita]
MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA.
 DIRECTOR DE LA OPERADORA DEL
 SISTEMA UNIVERSITARIO DE RADIO,
 TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y la Universitaria Agustiniiana - UNIAGUSTINIANA, el día 21 de abril de 2018.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]